



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2023-MDY

Yura, 23 de Agosto del 2023

POR CUANTO:

El concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2023, ha acordado:

VISTOS. – La Resolución de Alcaldía N° 121-2023-MDY, Oficio Múltiple N° D000015-2023-MIDIS-DPSC, El Informe N° 00181-2023-MDY/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00182-2023 -GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Informe N° 00275-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00705-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, según Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se aprobó la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, desde el 25 de febrero al 25 de mayo del presente (...).

Que, Con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, Ley que Reconoce las Ollas Comunes y Garantiza su Sostenibilidad, Financiamiento y el Trabajo Productivo de sus Beneficiarios, Promoviendo su Emprendimiento", cuyo objeto es reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. Asimismo, las ollas comunes congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. Las ollas comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos.

Que, con fecha con fecha 25 de julio de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 029-2023, decreto que establece medidas extraordinarias a favor de las ollas comunes, disponiendo medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dictar otras disposiciones a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad y la reactivación del sector turismo. En el artículo 2 numeral 2.1 del referido dispositivo establece que la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, es responsabilidad de los gobiernos locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la identificación y registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.
- La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.
- Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2023-MDY, se aprobó el listado de 20 ollas comunes de la jurisdicción y el listado de 1050 beneficiarios registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del MIDIS.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000015-2023-MIDIS-DPSC, de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1.2 del Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, el cual señala: " Pueden continuar activas hasta 12 meses después de la declaración gubernamental de finalización de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

emergencia, siempre y cuando cuenten con los recursos para su financiamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del gobierno local, pudiendo prorrogarse dentro del año fiscal", Asimismo el artículo 7.1.3, dispone que: " Esta ampliación de actividad de las Ollas comunes y su prórroga deben aprobarse previa evaluación de los factores prevalecientes de la situación de emergencia en la población vulnerable y pobre o pobre extremo, a cargo del Gobierno Local determinado por un Acuerdo de Concejo Municipal, en ese sentido solicita que la entidad remita la información nominal de las ollas comunes de su jurisdicción, detallando el estado y fecha de ampliación/prórroga para la atención de la misma , dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Informe N° 00181-2023-MDY/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la ampliación/ prórroga de la actividad de las 20 ollas comunes y 1050 beneficiarios, por un periodo de 07 meses contados desde la culminación de la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, en favor de las ollas comunes, que buscan resolver la necesidad básica de comer de aquellos hogares vulnerables del distrito de Yura.

Que, en ese contexto, el Gerente de Desarrollo Social y Económico de esta Municipalidad, a través del Informe N° 00182-2023-GDSE-GM-MDY, señala que en atención a lo señalado por la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita se apruebe la ampliación/ prórroga de la actividad de las 20 ollas comunes y 1050 beneficiarios, por un periodo de 07 meses contados desde la culminación de la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, en favor de las ollas comunes, por lo que solicita opinión legal para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 00275-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica; es de opinión favorable y se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que previo debate y análisis y de ser el caso se apruebe la ampliación/ prórroga de la actividad de las 20 ollas comunes y 1050 beneficiarios, por un periodo de 07 meses contados desde la culminación de la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, el cual deberá aprobarse con eficacia anticipada desde el 26 de mayo al 31 de diciembre del 2023.

Que, según el Artículo 17 de la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, referido a la III anticipada del Acto Administrativo, señala en el numeral 17 1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción ().

Que, mediante Provedo N° 00705-2023-GM-MDY, de la Gerencia Municipal, solicita que se emita la resolución conforme el Informe N° 00275-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de agosto del 2023:

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación/ prórroga de la actividad de las 20 ollas comunes y 1050 beneficiarios del distrito de Yura, registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del MIDIS, con eficacia anticipada desde el 26 de mayo hasta 31 de diciembre del 2023, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Sub Gerencia de Bienestar Social, realizar las acciones que correspondan y remitir la información nominal de las ollas comunes de la jurisdicción, detallando el estado y fecha de ampliación/ prórroga, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Subgerencia de Bienestar Social, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Bienestar Social y Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación de la presente en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtina Mavel Huélas Castillas
ACORDADA

Yura
es Primero

muniyura.gob.pe